



Auditoría Interna

INFORME AI-01-2024

**ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA INTEGRIDAD Y
CONFIABILIDAD DE LA BASE DE DATOS DE SERVICIOS
TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

Realizado por:

Lic. Luis Fernando Vargas Vargas

Revisado y aprobado por:

Licda. Grettel Fernández Meza

Agosto 2024

**ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA INTEGRIDAD Y
CONFIABILIDAD DE LA BASE DE DATOS DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DE
LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1 Origen.....	5
1.2 Objetivo general del estudio.....	5
1.3 Naturaleza y Alcance del estudio.....	5
1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna.....	5
1.5 Regulaciones Ley General de Control Interno (Artículos 10, 12, 36, 37, 38 y 39)	6
1.6 Criterios de Evaluación.....	6
1.7 Comunicación de resultados	6
2. GENERALIDADES.....	7
3. RESULTADOS	9
3.1 Sobre la información personal de los contribuyentes (Nombre, cédula de identidad y fechas de nacimiento)	9
3.2 Sobre la información de Patentes Comerciales en el SIAM (cantidad y estado, Estado “E” Eliminado y Patentes Temporales)	10
3.3 Sobre el cálculo de los impuestos y presentación de la Declaración Jurada de Patentes Comerciales	14
3.4 Sobre las Patentes para comercialización de bebidas con contenido alcohólico (cantidad y estado, cálculo del impuesto y Patentes Temporales)	15
3.5 Sobre el impuesto a los Espectáculos Públicos.....	20
3.6 Otras debilidades de Control Interno	23
4. CONCLUSIÓN	23
5. RECOMENDACIONES.....	24

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio denominado “Estudio de carácter especial sobre la integridad y confiabilidad de la base de datos de Servicios Tributarios de la Municipalidad de Heredia”, tiene como objetivo evaluar la integridad y confiabilidad de la información contenida en la Base de Datos de Servicios Tributarios.

De conformidad con la evaluación realizada se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Existen errores en la digitación en el Sistema SIAM de los datos de los contribuyentes, tales como, códigos de identificación, nombres y apellidos, así como licencias para actividades lucrativas (patentes) activas asignadas a fallecidos y menores de edad. Este tipo de inconsistencias en lo que respecta a la calidad de datos contraviene lo establecido en la Ley General de Control Interno N°8292, con el correspondiente riesgo legal y operacional, al facilitar servicios y cobros municipales a personas sin su debido consentimiento y autorización.
2. La Municipalidad de Heredia emplea un estado de cobro de impuestos denominado “E, Eliminado” que, al 13 de febrero de 2024, sumaba un dato histórico de \$515.072,0 millones, sin embargo, para su utilización no se documenta formalmente en los expedientes administrativos la justificación correspondiente ni la aprobación por parte de la jefatura respectiva. Adicionalmente, no existe un procedimiento (el cual incluya finalidad, responsables, esquemas de aprobación, manejo contable, entre otros) que sirva de guía al usuario que ejecuta dicha transacción y que minimice el riesgo de posibles usos indebidos o irregularidades en el proceso.
3. Se identificaron 9 Patentes Comerciales Temporales “Activas” (venta de pólvora, constructoras, y servicios musicales) con hasta 9 años de haberse emitido, aún y cuando el Reglamento a la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia N°9023, establece que este tipo de licencia temporal se podrá otorgar máximo por un mes, situación que podría eventualmente implicar que los propietarios de esos comercios ejerzan sus actividades económicas con las licencias vencidas.
4. El cálculo del impuesto a las Patentes Comerciales (periodo 2022 y 2023) se realiza según los ingresos brutos declarados por el contribuyente, de conformidad con lo señalado en la Ley de Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia N°9023; sin embargo, se identificaron 240 registros (Patentes Activas) cuyo monto de renta anual declarado en la Municipalidad, es diferente a la cifra consignada en el formulario presentado ante la Dirección General de Tributación (Ministerio de Hacienda), situación motivada, entre otras cosas, por la ausencia de un proceso continuo de verificación y comparación de montos declarados ante ambas instituciones y que limita los procesos de recaudación de impuestos.

5. Se verificó el cumplimiento de la Municipalidad con respecto a aprobar y otorgar la cantidad de licencias de comercialización de bebidas con contenido alcohólico por Distrito según lo regulado (Una Licencia Tipo B por cada 300 habitantes), además de aplicar correctamente los porcentajes de tasación dispuestos en la normativa (según cada tipo de Licencia); con la salvedad de 8 casos que no cuentan con la información denominada “Puntaje”, y 67 casos en donde los campos de “cantidad de empleado” e “inventario” se encuentran vacíos o en blanco, datos necesarios para el correcto registro de la Licencia y el cobro respectivo del impuesto. Esta situación se aparta de los principios de confiabilidad, relevancia, pertinencia y oportunidad de la calidad de la información, dictados en la Ley General de Control Interno N°8292.
6. Durante el periodo 2023-2024 se han otorgado seis Licencias Temporales para comercialización de bebidas con contenido alcohólico, tres de ellas debidamente aprobadas por el Concejo Municipal de Heredia -según consta en Actas-, sin embargo, para las restantes tres no se aportó evidencia documental de la correspondiente autorización del Concejo Municipal, en detrimento de lo establecido en el “Reglamento de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el Cantón Central de Heredia”.
7. El cobro de las Patentes Temporales para comercialización de bebidas con contenido alcohólico no se está ejecutando de conformidad con lo dispuesto en el “Reglamento de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico”, sino que se cobra un monto fijo, ya sea de ¢5.000,00 o ¢10.000,00, sin estar aprobada dicha tarifa en algún documento formal que respalde su aplicación, contraviniendo el artículo 44 de dicho Reglamento.

Importante agregar que para estas Licencias Temporales no se emite un documento físico o digital formal del tipo “Licencia Comercial”, sino que solo se confecciona el recibo de cobro de previo mencionado; lo anterior, en contraposición del Artículo 3 del Reglamento apuntado líneas atrás.

8. Existen inconsistencias en la determinación de la base imponible y documentación de respaldo para el Impuesto a los Espectáculos Públicos, toda vez que los cálculos realizados para su cobro presentan errores sustanciales tales como: montos incorrectos, líneas no consideradas, tarifas que no corresponden, aritmética incorrecta, situación entre otras causas promovida por la utilización de procesos manuales y no automatizados. Según la muestra evaluada por la Auditoría, la sumatoria de las eventuales diferencias no cobradas por error en los cálculos asciende a ¢3.437.345,41 millones y \$160,34 dólares.

En relación con la contabilización del rubro de Ingresos por Espectáculos Públicos, se determinó que la Municipalidad de Heredia realiza el registro del impuesto en una cuenta contable que no corresponde -4.1.3.99.01 “Licencias profesionales,

comerciales”-, siendo lo correcto utilizar la cuenta contable 4.1.3.02.02.03 “Impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento”; actuar que contraviene el “Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero”, dictado por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

9. Se determinó que 16 de los 18 usuarios en SIAM de los colaboradores de la Sección de Servicios Tributarios tienen asignados roles y derechos en forma global (Cobros, Patentes y Plataforma), pese a que las actividades que ejecutan son distintas entre sí, pues un grupo se encarga de Cobro, otro del proceso de Patentes y un último grupo se dedica a labores de Plataforma; situación que se aparta de las Normas de Control Interno para el Sector Público relacionadas con el control de sistemas de información y que podría exponer a la Municipalidad a riesgos tecnológicos y financieros por el uso indebido o irregular de las tecnologías de información.

Ante los resultados obtenidos, esta Auditoría Interna concluye que el Sistema de Control Interno con el que ha venido trabajando la Sección de Servicios Tributarios en lo relativo a la información contenida en la Base de Datos y expedientes administrativos vinculados, no brinda la confianza suficiente, situación que, de no establecerse las acciones, controles y estrategias requeridas, podría exponer a la Municipalidad a la materialización de riesgos administrativos e incluso legales.

Con el fin de coadyuvar en la subsanación de las situaciones expuestas, se emite una recomendación a la Alcaldía de Heredia, tres recomendaciones a la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria y tres recomendaciones a la Sección de Servicios Tributarios; las cuales serán sujetas de seguimiento por parte de esta Auditoría Interna.

ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA INTEGRIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA BASE DE DATOS DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El presente estudio es de carácter especial y tiene como origen el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2024. La ejecución de la Auditoría estuvo a cargo del Lic. Luis Fernando Vargas Vargas, con la dirección, coordinación y supervisión de la Licda. Grettel Fernández Meza, Auditora Interna.

1.2 Objetivo general del estudio

Evaluar la Integridad y Confiabilidad de la Base de Datos de Servicios Tributarios de la Municipalidad de Heredia en los periodos 2023 y 2024.

1.3 Naturaleza y Alcance del estudio

El alcance del estudio abarcó el análisis de la información contenida en la Base de Datos de Servicios Tributarios al 31 de diciembre de 2023, ampliándose al 13 de febrero de 2024 cuando se consideró necesario.

Se evaluaron los siguientes temas:

- Número de identificación y nombres de contribuyentes
- Patentes Comerciales (Permanentes y Temporales) y estado E “Eliminado”
- Declaraciones anuales ante el Ministerio de Hacienda y Municipalidad
- Patentes de Licor (Permanentes y Temporales)
- Impuesto a Espectáculos Públicos
- Usuarios, roles y derechos en los Sistemas de Información

El estudio se ejecutó de conformidad con las “Normas para el ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público, (R-DC-119-2009)” dictadas por la Contraloría General de la República y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014)”.

1.4 Responsabilidad de la Administración y la Auditoría Interna

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe es responsabilidad de la Administración Activa de la Municipalidad de Heredia.

1.5 Regulaciones Ley General de Control Interno (Artículos 10, 12, 36, 37, 38 y 39)

Las fuentes de los criterios de auditoría respecto de los cuales se realizó la verificación correspondiente son los siguientes:

1.6 Criterios de Evaluación

1.6.1 Normativa Legal

- ✓ Código Municipal, Ley N°7794
- ✓ Código de Normas y Procedimientos Tributarios Ley N°4755
- ✓ Ley General de Control Interno N°8292
- ✓ Ley Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia N°9023
- ✓ Ley Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico N°9047
- ✓ Ley de Impuesto sobre la Renta N°7092
- ✓ Ley Impuesto Espectáculos Públicos N°6844
- ✓ Reglamento a la Ley 9023 Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia
- ✓ Reglamento de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico para el Cantón Central de Heredia
- ✓ Reglamento para el cobro del Impuesto de Espectáculos Públicos

1.6.2 Normativa Técnica

- ✓ Normas de Control Interno para el Sector Público
- ✓ Política de inclusión de datos a la “Base Municipal” de la Municipalidad de Heredia
- ✓ Directriz DTS-070-2022 “Estados de Cobro en el SIAM Municipalidad de Heredia”
- ✓ Lineamientos para la aplicación de métodos de ordenación del Expediente Administrativo de la Municipalidad de Heredia.

1.7 Comunicación de resultados

La Auditoría Interna presentó los resultados del estudio al Director de Servicios y Gestión Tributaria, Lic. Francisco Sánchez Gómez; al Analista de Patentes, Lic. José Pablo Rodríguez Fernández en sustitución de la Licda. Helen Bonilla Gutiérrez quien se encontraba en vacaciones y a la Ing. Ana María González González, Gestora de Tecnologías de Información, el 29 de julio de 2024 a las 13:30 horas, mediante sesión presencial.

La Auditoría Interna expuso en la reunión denominada “conferencia final”, los resultados obtenidos en el desarrollo del estudio, así como la conclusión y recomendaciones de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Control Interno, N°8292. Se confeccionó además el documento denominado “Acta de Validación”, en el cual se detallan los principales aspectos del estudio, Secciones involucradas, observaciones de la Administración y plazos para el acatamiento de las recomendaciones emitidas.

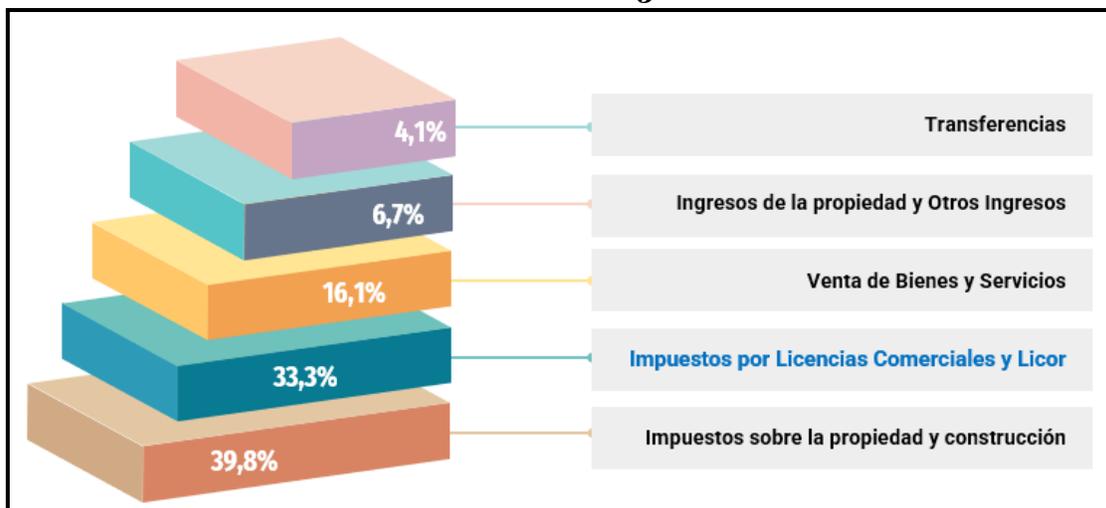
2. GENERALIDADES

La Municipalidad de Heredia se constituye en Administración tributaria en los términos definidos en la normativa aplicable, en el entendido de que es un órgano administrativo encargado de gestionar y fiscalizar los tributos como sujeto activo (acreedor) de la obligación tributaria.

La gestión tributaria eficiente y eficaz resulta vital para la gestión de todo gobierno local, toda vez que permite la captación de recursos, los cuales serán destinados al desarrollo del Cantón y a la prestación de servicios y obras municipales.

En los Estados Financieros de la Municipalidad de Heredia al 31 de diciembre de 2023, la línea de Ingresos totales se ubicó en ¢23.033,2 millones, siendo que la cuenta 4.1.3.99 “Otros impuestos sobre bienes y servicios” (Patentes Comerciales, Licencias para venta de Licor y multas relacionadas)¹ registró ingresos devengados a esa misma fecha por el orden de ¢7.671,8 millones, cifra que representó un 33,31% del total de los ingresos institucionales a dicha fecha.

Gráfico N°1
Municipalidad de Heredia
Distribución porcentual de los ingresos devengados
Periodo 2023



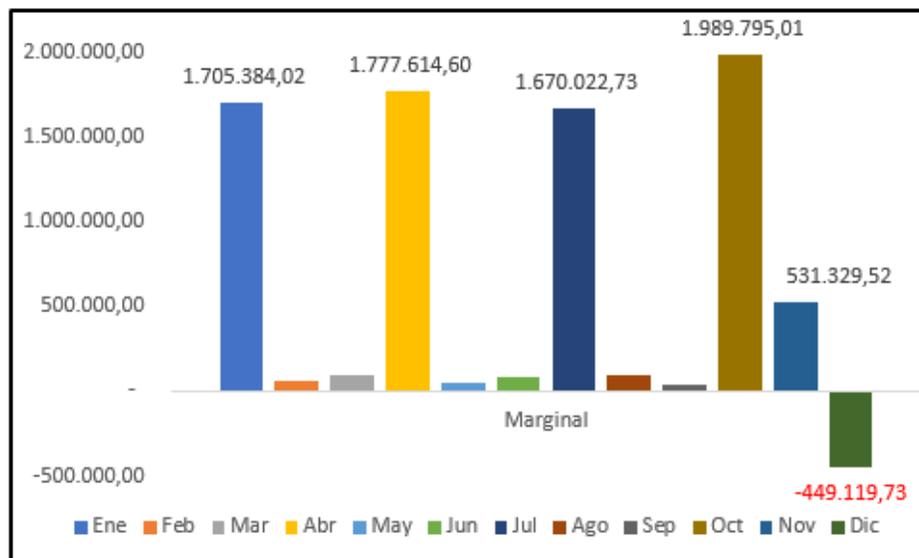
Fuente: Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023, Municipalidad de Heredia.

Tal y como se observa, los ingresos por concepto de Patentes Comerciales y Patentes para Venta de Licor constituyen una importante fuente de recursos para financiar las actividades y promover el desarrollo local.

¹ Según Dictamen de la Procuraduría General de la República, C-210-2013 del 3 de octubre de 2013, la licencia municipal es un acto administrativo de la municipalidad que autoriza la realización de actividades lucrativas determinadas y la patente es la obligación de pagar el impuesto por el ejercicio de la actividad lucrativa autorizada, y se genera a posteriori.

En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento histórico de esta línea de ingresos durante el ejercicio 2023; nótese los incrementos durante enero, abril, julio y octubre, motivados por la puesta en marcha del cobro de impuestos correspondiente a los inicios de cada trimestre del 2023. En diciembre 2023 se presentó una situación particular relacionada con “eliminación de cobro de rubros de patente”², tema que será abordado en el acápite 3.2.2 de este informe de Auditoría.

Gráfico N°2
Municipalidad de Heredia
Ingresos mensuales devengados por Patentes
Periodo 2023
En miles de colones



Fuente: Estados Financieros 2023, Municipalidad de Heredia.

En virtud de lo expuesto, esta Auditoría Interna *-mediante la herramienta de Análisis de Datos denominada IDEA-*, obtuvo de la Base de Datos denominada “DESA”³ del Sistema Integrado Administrativo Municipal (en adelante SIAM), diferentes “tablas de información” correspondientes a Contribuyentes, Patentes Comerciales, Patentes para Venta de Licor, Declaraciones Anuales, Espectáculos Públicos y usuarios en SIAM, con el propósito de evaluar la integridad, confiabilidad y razonabilidad de la información ahí registrada⁴. Los resultados del estudio se detallan en los siguientes apartados.

² En noviembre 2023 se hizo un cargo a la Patente N°PC-15218 por ¢433.6 millones y en diciembre 2023 se eliminó, a partir del reclamo del contribuyente y lo resuelto por la Administración (en noviembre se visualiza el aumento y en diciembre la disminución), modificando en esa cifra los Estados Financieros de la Municipalidad en ambos meses.

³ DESA: Base de Datos administrada por Tecnologías de Información, en la cual se carga la información de los Servicios Municipales.

⁴ Información contenida en la Base de Datos DESA al 13/02/2024.

3. RESULTADOS

De conformidad con el estudio de la calidad de la información contenida en la Base de Datos de Servicios Tributarios, se determinaron los siguientes resultados:

3.1 Sobre la información personal de los contribuyentes (Nombre, cédula de identidad y fechas de nacimiento)

Esta Auditoría obtuvo de la Base de Datos “DESA” las tablas de registros correspondientes a los contribuyentes (nombres, apellidos, cédula de identidad, fecha de nacimiento) cotejándose contra los datos facilitados por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y cargados de igual forma en el SIAM, con el propósito de evaluar la calidad de la información personal de los contribuyentes o patentados de la Municipalidad de Heredia contenida en el SIAM y según la “Política de inclusión de datos a la Base de Datos Municipal⁵”.

De conformidad con el procedimiento de verificación realizado, se identificaron registros con diferencias entre ambas fuentes de datos (SIAM/TSE), incluso registros de patentados fallecidos y menores de edad.

A continuación, se citan los tipos y cantidad de errores localizados:

Tabla N°1
Municipalidad de Heredia
Errores en ingreso de datos de contribuyentes SIAM/TSE
Al 13 de febrero de 2024

Cantidad de registros	Tipo de error	Estado de Patente
23	Errores en código de identificación	Activa
58	Errores en nombres y apellidos	Activa
46	Cédula en SIAM corresponde a persona fallecida	Activa
1	Cédula en SIAM corresponde a persona de 5 años	Activa

Fuente: Elaboración propia, según información contenida en la Base de Datos SIAM

Esta Auditoría Interna, en su estudio AI-05-2018 “Informe de control interno sobre la información contenida en la base de datos institucional” identificó situaciones y condiciones similares, por lo que, y aunque en menor grado - por las acciones de depuración que ha tomado la Administración en atención a las recomendaciones de Auditoría -, aún se mantienen debilidades en la calidad de la información que se ingresa en el SIAM.

⁵ Aprobada por Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°0228-2013 del 11 de febrero de 2013.

Este tipo de inconsistencias, respecto a la calidad de los datos ingresados en el SIAM, obedece a la ausencia de suficientes y pertinentes controles de validación de la información de los contribuyentes, toda vez que se localizaron errores no solo relacionados con cambios en nombres y apellidos, sino también en los códigos de identificación que, al digitarse un número erróneo, origina que dicho registro corresponda a otro ciudadano diferente al que solicita la Licencia Comercial con el correspondiente riesgo legal y operacional, al facilitar servicios y cobros municipales a personas sin su debido consentimiento y autorización.

3.2 Sobre la información de Patentes Comerciales en el SIAM (cantidad y estado, Estado “E” Eliminado y Patentes Temporales)

3.2.1 Cantidad y estado de patentes comerciales. Con el propósito de evaluar la calidad de la información de las patentes comerciales, se obtuvo de la base de datos “DESA” el grupo de tablas que contiene la referencia de las patentes comerciales, su tipo, estado, ubicación por distrito y situación de cobro. A continuación, se muestra una tabla con el detalle correspondiente:

Tabla N°2
Municipalidad de Heredia
Patentes Comerciales y su estado en SIAM
Al 13 de febrero de 2024

Estado	Detalle	Cantidad
A	Activa	9.740
I	Inactiva	611
R	Retirada	5.733
C	Congelada	35
Total		16.119

Fuente: Elaboración propia, según información SIAM

Cabe precisar que del total de patentes activas (9.740), se encuentran “Suspendidas” por distintos motivos 3.370 patentes. Las patentes comerciales activas están distribuidas por distrito de la siguiente forma:

Tabla N°3
Municipalidad de Heredia
Patentes Comerciales Activas por Distrito
Al 13 de febrero de 2024

# Distrito	Nombre Distrito	Cantidad	%
1	Heredia	4.729	48,6%
2	Mercedes	908	9,3%
3	San Francisco	2.254	23,1%
4	Ulloa	1.804	18,5%
5	Vara Blanca	45	0,5%
Total		9.740	100%

Fuente: Elaboración propia, según información SIAM

Una vez identificadas las 9.740 patentes comerciales activas, se relacionó esa información con los datos históricos de pendientes de cobro y se determinó que existen diferentes “Estados de Cobro”, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N°4
Municipalidad de Heredia
Patentes Comerciales Activas y su “Estado de Cobro”
Dato histórico al 13 de febrero de 2024
En millones de colones

Estado	Detalle ⁶	Monto total	%
C	Cancelado	52.932,9	9,2%
D	Cobro Administrativo	396,2	0,1%
E	Eliminado	515.072,0	89,2%
I	Incobrible	926,2	0,2%
P	Pendiente	6.513,2	1,1%
S	Cobro Judicial	42,0	-
T	Traslado Cobro Judicial	599,6	0,1%
Z	Ejecutado	781,6	0,1%
Total		577.263,7	100,0%

Fuente: Elaboración propia, según información SIAM

3.2.2 Patentes Comerciales en Estado “E”, Eliminado. Como se observa en la Tabla N°4, llama la atención el monto que acompaña al estado “E, Eliminado” (valor que toma el cobro al ser trasladado de estado en el SIAM), por lo que esta Auditoría separó dicho rubro para el análisis de su razonabilidad y confiabilidad. En tal sentido, agrupó ese estado de cobro por año, según se detalla:

Tabla N°5
Municipalidad de Heredia
Monto de Patentes en estado “E” Eliminado
Por periodo, en millones de colones

Año	Monto total
Menor a 2014	514,7
2015-2019	12.845,8
2020-2022	9.225,3
2023-2024	492.486,2
Total	515.072,0

Fuente: Elaboración propia, según SIAM

En consecuencia, se efectuó un “Análisis Pareto⁷” y se identificó que, del total registrado (¢515.072,0 millones), el 96,4%, es decir ¢496.508,4 millones, se compone de “Eliminaciones” tramitadas a 7 patentados, tal y como se detalle en la siguiente tabla:

⁶ No existe un documento formal en donde se especifiquen dichos términos.

⁷ Técnica que permite clasificar la información de mayor a menor relevancia, con el objetivo de identificar las situaciones más importantes, para su análisis y solución.

Tabla N°6
Municipalidad de Heredia
Principales eliminaciones de cobros por montos
Dato histórico al 13 de febrero de 2024
En millones de colones

Identificación	Total	%
3-101-054-0XX	479.987,2	93,1%
3-101-166-8XX	8.029,5	1,6%
3-101-136-3XX	5.147,0	1,0%
3-102-031-0XX	1.339,2	0,3%
3-101-401-3XX	1.064,8	0,2%
9-0061-02XX	472,3	0,1%
3-102-008-5XX	468,4	0,1%
Total	496.508,4	96,4%

Fuente: Elaboración propia, según información SIAM

Debido a la magnitud de los montos de cobro trasladados a Estado E “Eliminado”, se revisaron los 7 expedientes físicos administrativos de los patentados referidos anteriormente, con el fin de identificar los documentos de respaldo de las “Eliminaciones” tramitadas. En la revisión de dichos expedientes se determinaron inconsistencias, las cuales se detallan a continuación:

Tabla N°7
Municipalidad de Heredia
Eliminaciones de cobros por patentes
Dato histórico al 13 de febrero de 2024
En millones de colones

Identificación	Monto Eliminado	Observaciones de Auditoría
3-101-054-0XX	479.987,2	- La eliminación se genera por el cargo incorrecto del cobro de la Patente a partir de 1982 - No se incorpora en el expediente evidencia documental de las Declaraciones de Impuestos, Certificación de Contador Público Autorizado, entre otros, documentación fuente para la retasación <u>- No consta en el expediente la “Ficha de Eliminación de Cobros”, en la cual se debe incluir la aprobación y justificación del proceso de Eliminación por parte de la instancia superior</u>
3-101-166-8XX	8.029,5	- La eliminación se genera por el cargo incorrecto del cobro de la Patente a partir de 1997 - No se incorpora en el expediente evidencia documental de las Declaraciones de Impuestos, Certificación de Contador Público Autorizado, entre otros, documentación fuente para la retasación <u>- No consta en el expediente la “Ficha de Eliminación de Cobros”, en la cual se debe incluir la aprobación y justificación del proceso de Eliminación por parte de la instancia superior</u>
3-101-136-3XX	5.147,0	- La eliminación se genera por el cargo incorrecto del cobro de la Patente a partir de 1997 <u>- No consta en el expediente la “Ficha de Eliminación de Cobros”, en la cual se debe incluir la aprobación y justificación del proceso de Eliminación por parte de la instancia superior</u>

Identificación	Monto Eliminado	Observaciones de Auditoría
3-102-031-0xx	1.339,2	- La eliminación se genera por el cargo incorrecto del cobro de la Patente a partir de 1996 - <u>No consta en el expediente la “Ficha de Eliminación de Cobros”, en la cual se debe incluir la aprobación y justificación del proceso de Eliminación por parte de la instancia superior</u>
3-101-401-3xx	1.064,8	- La eliminación se genera por el cargo incorrecto del cobro de la Patente a partir de 2006 - <u>No consta en el expediente la “Ficha de Eliminación de Cobros”, en la cual se debe incluir la aprobación y justificación del proceso de Eliminación por parte de la instancia superior</u>
9-0061-02xx	472,3	- Error al incluir fecha de inicio, se digitó "24" siendo lo correcto "2024", por lo que se debió eliminar el cobro generado durante 2.000 años, equivalente a 8.012 periodos trimestrales - <u>No consta en el expediente la “Ficha de Eliminación de Cobros”, en la cual se debe incluir la aprobación y justificación del proceso de Eliminación por parte de la instancia superior</u>
3-102-008-5xx	468,4	- <u>No consta en el expediente la “Ficha de Eliminación de Cobros”, en la cual se debe incluir la aprobación y justificación del proceso de Eliminación por parte de la instancia superior</u>

Fuente: Elaboración propia, según expedientes administrativos facilitados a Auditoría Interna

Como se observa, el común denominador en los casos analizados obedece a expedientes incompletos en donde se extraña la “Ficha de Eliminación de Cobros”, Declaraciones de Impuestos o Certificaciones, información fuente para las retasaciones; situación que imposibilita realizar un análisis completo de la razonabilidad de los hechos y la documentación generada para la resolución de cada caso.

Los expedientes también son omisos en cuanto a niveles de aprobación por parte de instancias superiores cuando se trasladan al estado “Eliminados” cifras significativas o de alta materialidad en términos financieros como las indicadas en la Tabla N°7, condición que no solo genera el incumplimiento de las Normas de Control Interno para el Sector Público (entre ellas el numeral 2.5.3 Separación de Funciones Incompatibles), sino también un debilitamiento del control interno institucional y la exposición al riesgo de una posible afectación a la Hacienda Pública mediante eventuales usos indebidos, irregularidades o actos ilegales como consecuencia de no mantener expedientes de conformidad con lo que establecen las “Normas generales relativas a los sistemas de información de las Normas de Control Interno para el Sector Público” así como del incumplimiento de los “Lineamientos para la aplicación de métodos de ordenación del Expediente Administrativo de la Municipalidad de Heredia.”

Aunado a lo anterior, la descripción del estado “E, **Eliminado**” no se encuentra tipificada en el “Reglamento de Procedimientos Tributarios de la Municipalidad de Heredia”, ni tampoco la Administración aportó un procedimiento o directriz que fundamente dicha clasificación y que sirva de guía al usuario que ejecuta la labor, siendo este registro de eliminación de cobros de muy alto riesgo y uso recurrente por la Sección de Servicios Tributarios.

3.2.3 Patentes Comerciales “Temporales”. Se identificaron 9 patentes comerciales “temporales” activas, relacionadas con venta de pólvora, constructoras y servicios musicales, las cuales se autorizaron durante los periodos comprendidos entre diciembre 2014 y diciembre 2023, es decir algunas de ellas alcanzan hasta 9 años de haberse emitido.

El Reglamento a la Ley Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia N°9023, establece que:

*“...Artículo 12, inciso c) Licencias Temporales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades lucrativas de carácter temporal, tales como constructoras (obras públicas, residenciales u otros), fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, épocas navideñas, u ocasiones afines. Se podrán otorgar **hasta por un mes** y podrán ser revocadas cuando se modifique la actividad autorizada...”.* (el resaltado no es del original)

El hecho de que se mantenga patentes temporales en la base de datos que exceden el plazo máximo establecido por ley es motivado por la ausencia de suficientes y pertinentes procesos de control y seguimiento de las fechas de vencimiento, lo que ocasiona que la base de datos de Servicios Tributarios - en lo que respecta a patentes temporales - se vea afectada en su integridad y confiabilidad al no reflejar las fechas exactas en que dejaron de tener vigencia.

3.3 Sobre el cálculo de los impuestos y presentación de la Declaración Jurada de Patentes Comerciales

Con el fin de evaluar el impuesto que se cobra a las patentes comerciales del Cantón Central de Heredia, se obtuvo de la Base de Datos “DESA” información correspondiente a tipo de patente, tasación, porcentaje de cobro, impuesto trimestral, impuesto anual y se revisó el impuesto para los periodos 2022 y 2023. Al respecto se identificó que, efectivamente el cálculo del impuesto se realiza sobre los ingresos brutos declarados por el contribuyente y se aplican los porcentajes señalados en los Artículos N°15 y N°16 de la Ley Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia N°9023.

Como complemento, y para efectos de evaluar el cumplimiento de la presentación de declaraciones juradas de patentes, se obtuvo de la base de datos “DESA”, las tablas con la información de las declaraciones anuales correspondientes al periodo 2023; además, se solicitó a la Gestora de Servicios Tributarios el detalle de la “Declaración del Impuesto sobre la Renta D-101 del periodo 2022”, de los contribuyentes del Cantón Central de Heredia, presentada ante el Ministerio de Hacienda.

Con base en la información aportada, se determinaron 240 registros (Patentes Activas) cuyo monto de Renta Anual declarado en la Municipalidad de Heredia, es diferente a la cifra consignada en el formulario presentado ante el Ministerio de Hacienda. La Ley “Impuestos Municipales del Cantón Central de Heredia N°9023”, publicada en la Gaceta N°25 del 03 de febrero de 2012, establece en el artículo 8 “Declaración jurada del impuesto municipal”, que cada año, a más tardar cinco días hábiles después de la fecha límite de entrega del formulario del impuesto de renta establecido por la Dirección General de Tributación, las personas físicas o jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas, deberán presentar la declaración jurada de patentes.

La existencia de 240 registros con diferencia en los montos obedece a la ausencia de un proceso continuo y permanente de verificación y comparación de montos declarados ante ambas instituciones, de forma tal que se pueda identificar, notificar y corregir diferencias; en detrimento de la recaudación eficiente y oportuna de impuestos de la Municipalidad de Heredia, pues como se expuso, corresponden a negocios en marcha que registran rentabilidad en sus libros contables diferente a la informada en el Municipio.

3.4 Sobre las Patentes para comercialización de bebidas con contenido alcohólico (cantidad y estado, cálculo del impuesto y Patentes Temporales)

3.4.1 Cantidad y estado de Patentes de Licores. Para efectos de evaluar la información de las patentes de comercialización de bebidas con contenido alcohólico, esta Auditoría obtuvo de la base de datos “DESA” el grupo de tablas que contiene la referencia de este tipo de patentes, su estado, ubicación por distrito y pago de impuestos. A continuación, se muestra una tabla con el detalle de la cantidad de patentes de licores y su estado:

Tabla N°8
Municipalidad de Heredia
Patentes para comercialización de bebidas con contenido alcohólico
Dato histórico al 13 de febrero de 2024

Estado	Detalle	Cantidad
A	Activa	512
I	Inactiva	610
Total		1.122

Fuente: Elaboración propia, según información SIAM

De las 512 patentes activas, 134 se encuentran “Suspendidas” por alguna razón, siendo que existen actualmente **378** patentes activas. En la siguiente tabla se muestra su distribución por distrito municipal:

Tabla N°9
Municipalidad de Heredia
Patentes para comercialización de bebidas con contenido alcohólico activas
por distrito

Dato histórico al 13 de febrero de 2024

# Distrito	Nombre Distrito	Cantidad	%
1	Heredia	132	34,9%
2	Mercedes	54	14,3%
3	San Francisco	115	30,4%
4	Ulloa	69	18,3%
5	Vara Blanca	8	2,1%
Total		378	100%

Fuente: Elaboración propia, según información SIAM

Tanto en la Ley de Regulación y comercialización de bebidas contenido alcohólico N°9047 como en el Reglamento de Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico para el Cantón Central de Heredia, se establece la cantidad de licencias a autorizar. En el caso particular del Reglamento mencionado se indica lo siguiente:

*“Artículo N°12...en cada distrito del Cantón y exclusivamente para las actividades descritas en la **categoría B** (cantinas, bares, tabernas, salones de baile, discotecas, nocturnos y cabarés, licorerías) solo podrá autorizarse una licencia de licores por cada trescientos habitantes...Para ello solo será válido el último estudio de población realizado por el INEC...”.*

Esta Auditoría verificó el acatamiento de lo anterior e identificó que efectivamente la Municipalidad cumple con aprobar la cantidad de licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico por Distrito según lo regulado (Una Licencia **Tipo B** por cada 300 habitantes)⁸. En la siguiente tabla se aprecia la clasificación de patentes por tipo:

⁸ Se consideró para el cálculo el Estudio INEC-Costa Rica, Estimación de Población y Vivienda 2022.

Tabla N°10
Municipalidad de Heredia
Patentes para comercialización de bebidas con contenido alcohólico activas
Dato histórico al 13 de febrero de 2024

Tipo	Establecimiento	Cantidad	%
A1	Licoreras y similares	9	2,4%
B1	Cantinas, bares, tabernas	11	2,9%
B2	Salones de baile, Clubes Nocturnos	2	0,5%
C1	Restaurantes y similares	165	43,7%
D1	Supermercados	151	39,9%
D2	Minisúper	33	8,7%
E4	Centros de diversión nocturna	1	0,3%
EA	Hospedaje (15 habitaciones)	1	0,3%
EB	Hospedaje (+ 15 habitaciones)	5	1,3%
Total		378	100%

Fuente: Elaboración propia, según información SIAM

Nótese que las patentes **Tipo B** constituyen un total de 13 (3,4%), por lo que la cantidad de licencias aprobadas por distrito está muy lejos del indicador regulado, tal y como se aprecia en la siguiente tabla:

Tabla N°11
Municipalidad de Heredia
Patentes para comercialización de bebidas con contenido alcohólico activas
Dato histórico al 13 de febrero de 2024

# Distrito	Nombre Distrito	Cantidad habitantes	Cantidad Licencias B Máxima a otorgar	Cantidad Patentes tipo B
1	Heredia	16.686	56	7
2	Mercedes	29.612	99	-
3	San Francisco	48.804	163	3
4	Ulloa	36.027	120	3
5	Vara Blanca	772	3	-
Total		131.901	441	13

Fuente: Elaboración propia, según información SIAM

Por su parte, el mayor número de patentes concedidas para comercialización de licores (349) corresponde a las Categorías C y D (**Restaurantes, Supermercados y Minisúper**), cifra que representa un 92,3% del total.

3.4.2 Cálculo del impuesto. Se efectuó la revisión del impuesto a cobrar en las patentes de comercialización de bebidas con contenido alcohólico, de conformidad con lo establecido en la Ley y Reglamento respectivos, determinando que la Sección de Servicios Tributarios no aplicó los porcentajes de tasación dispuestos en la normativa (según cada tipo de Licencia) en 8 casos, los cuales no cuentan en el sistema SIAM con la información base denominada “puntaje”, cifra utilizada para el cálculo del impuesto.

Adicionalmente, se identificaron 67 casos en donde los campos de “cantidad de empleados” e “inventario” se encuentran vacíos o en blanco, con lo cual se omiten datos relevantes concernientes a la actividad del patentado.

Sobre la calidad de la información, la Ley General de Control Interno (N°8292) establece lo siguiente:

Artículo 16°- Sistemas de Información. En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes: a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna.

Este tipo de omisiones en los datos ingresados en SIAM obedece a que no se cuenta con suficientes controles de validación de la información de las patentes con el probable perjuicio económico para la Institución al no contar con la totalidad de los datos requeridos para el cálculo del impuesto.

3.4.3 Patentes “Temporales” para comercialización de bebidas con contenido alcohólico

El Artículo 7 de la Ley N°9047 “Regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico establece lo siguiente respecto a las licencias temporales:

“...la municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad...”.

De manera complementaria, el “Reglamento de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el Cantón Central de Heredia” señala que:

“Artículo 33. Licencias para actividades ocasionales y/o temporales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas, y patronales, turnos, ferias, en épocas navideñas o afines.

Artículo 40. Otorgamiento de Licencias Temporales y/u Ocasionales. Le corresponde al Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los presentes, otorgar las licencias temporales y/u ocasionales para habilitar el expendio de bebidas con contenido alcohólico”.

Con el objetivo de evaluar la información de las patentes temporales de comercialización de bebidas con contenido alcohólico, se obtuvo de la Base de Datos “DESA” el grupo de tablas que contiene la referencia de este tipo de patentes, su estado, aprobación y pago de impuestos.

Al respecto, se identificó que durante el periodo 2023-2024 se han otorgado seis patentes temporales para comercialización de bebidas con contenido alcohólico; tres de ellas debidamente aprobadas por el Concejo Municipal de Heredia -según consta en Actas-, sin embargo, para las restantes tres no existió la correspondiente autorización de ese órgano colegiado, contrario a lo que prescribe la normativa aplicable ya referenciada.

Tabla N°12
Municipalidad de Heredia
Patentes Temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico
otorgadas en 2023-2024

Cédula	Fecha pago	Recibo	Monto	Acta C.M.
3-101-476-3XX	11-03-2024	1864735	¢10.000,00	323-2024
3-101-476-3XX	22-03-2024	1877255	¢10.000,00	323-2024
1064106XX	19-02-2024	1847675	¢5.000,00	Sin aprobación
4-0108-03XX	16-02-2024	1846367	¢5.000,00	Sin aprobación
8-0128-00XX	16-02-2024	1846365	¢5.000,00	Sin aprobación
3-101-677-8XX	29-09-2023	1736808	¢10.000,00	282-2023

Fuente: Elaboración propia, según información SIAM

Sobre el particular, esta Auditoría consultó a la funcionaria encargada de Patentes de Licor, quien en correo electrónico del 25 de junio de 2024 manifestó:

“...los cobros creados con los números de recibo 1847675, 1846367, 1846365 para el mes de febrero, corresponden a la actividad La Ruta del Chile ubicada en el Campo Ferial la Perla...”.

Resulta importante agregar que para estas Licencias Temporales no se emite un documento físico formal del tipo “Licencia Comercial”, sino que solo se confecciona el recibo de cobro de la tarifa, tal y como lo detalló la Gestora de Servicios Tributarios, mediante correo electrónico del 22 de mayo de 2024: *“...como estas licencias las aprueba el Concejo no se le hace ningún documento y se hace el recibo en el módulo de Plataforma recibos aislados...”.*

Lo anterior, en contraposición del artículo 2 del Reglamento antes citado, el cual indica:

“...Definiciones: Licencia: acto administrativo cuyo otorgamiento, previo cumplimiento de requisitos y pago de ese derecho, autoriza la comercialización de bebidas con contenido alcohólico...”.

Con respecto al cobro del impuesto para este tipo de Licencias, el “Reglamento de regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico en el Cantón Central de Heredia” dispone lo siguiente:

“Artículo 44. En caso de los negocios a los que se les autorice una licencia ocasional o temporal para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, deberán cancelar el impuesto correspondiente de la siguiente manera: b) Se obtiene el impuesto que paga de manera trimestral esa categoría, se divide entre noventa días (un trimestre) y se multiplica por los días que vaya a durar la actividad solicitada”.

Tal y como se desprende de la Tabla N°12, columna “Monto” el cobro de estas patentes no se está ejecutando de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento, sino que se cobra un monto fijo, ya sea de ₡5.000,00 o ₡10.000,00, sin estar aprobado en la normativa de previo indicada.

Estas situaciones (omisiones en cuanto a la aprobación de licencias temporales de licor, la no emisión de licencia temporal física y la incorrecta determinación del monto del cobro del impuesto) se traducen en debilidades en el Sistema de Control Interno además de apartarse del cumplimiento del bloque de legalidad.

3.5 Sobre el impuesto a los Espectáculos Públicos

3.5.1 Registro Contable. Como parte de la verificación de las patentes comerciales, se determinó que la Municipalidad de Heredia registra el impuesto a los Espectáculos Públicos en una cuenta contable que no corresponde, -4.1.3.99.01 “Licencias profesionales comerciales”-, siendo lo correcto, utilizar la cuenta 4.1.3.02.02.03 “Impuestos específicos a los servicios de diversión y esparcimiento”, de conformidad con el Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero”, dictado por la Dirección General de Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

3.5.2 Cálculo del Impuesto. El “Reglamento para el cobro del impuesto de Espectáculos Públicos” (publicado en la Gaceta N°197 del 13 de octubre de 2000) establece lo siguiente:

“Artículo 2° Hecho generador. Constituye el hecho generador de la obligación tributaria, la presentación o desarrollo de toda clase de Espectáculos Públicos y de diversiones no gratuitas, tales como cines, teatros, circos, carruseles, salas de juegos electrónicos, de patinaje, juegos movidos por máquinas de tracción mecánica o animal, máquinas traga monedas, exposiciones.

*Artículo 4°. **Base imponible.** Constituye la base imponible para la determinación de este impuesto, el monto que resulte de la sumatoria del valor neto de cada uno de los tiquetes, boletas o entradas individuales a todos los espectáculos públicos.*

*Artículo 5°. **Tarifa.** La Municipalidad de Heredia cobrará un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la base imponible definida en el artículo anterior.*

*Artículo 13°. **Cálculo del Impuesto.** El impuesto será calculado sobre la base imponible establecida en el Artículo 4 de este Reglamento, incluidas en la Declaración presentada por el contribuyente y presentadas para su respectivo sellado por la Municipalidad”*

Con la finalidad de evaluar la razonabilidad del cobro de dicho impuesto, se analizó de la Base de Datos “DESA” la información de los “Recibos de Espectáculos Públicos” emitidos durante el periodo comprendido entre 2022 y 2024. En esa línea, la Municipalidad ha percibido ingresos de este tipo por el orden de los ¢507,9 millones, impuesto pagado tanto por personas físicas como jurídicas y de diferente índole o temática de espectáculo.

En la muestra de 14 casos revisados, se identificaron omisiones e inconsistencias en 11 de ellos, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla N°13
Municipalidad de Heredia
Expedientes del Impuesto a los Espectáculos Públicos
Periodo 2022-2024

Número de recibo de pago	Fecha del evento	Omisiones e inconsistencias
1663448	05-05-2023	<ul style="list-style-type: none"> - Oficio utilizado para el cálculo es una nota de la empresa emisora de tiquetes, "A quien interese", no tiene formato de Declaración - Error en el cálculo del Impuesto, no se consideraron todas las entradas (error en la fórmula del archivo, formato Excel) - Error en la tarifa, se combinaron tarifas al agrupar y calcular - Eventual diferencia no cobrada por error en el cálculo de ¢397.570.80
1663290	Abril 2023	<ul style="list-style-type: none"> - Documento con error en la fecha (año incorrecto) - Documento de respaldo de la taquilla no suma lo indicado en la carta que señala el total recaudado - Documento de respaldo de la taquilla no tiene referencia de fechas y cortes de periodos de taquilla
1682038	Junio-Julio 2023	<ul style="list-style-type: none"> - La empresa emisora de tiquetes omitió sumar una línea del 13-07, y no se consideró en el cálculo por parte de la Administración
1702834	14-07-2023	<ul style="list-style-type: none"> - Oficio utilizado para el cálculo es una nota de la empresa emisora de tiquetes, "A quien interese", no tiene formato de Declaración
1718013	09-09-2023	<ul style="list-style-type: none"> - Oficio utilizado para el cálculo es una nota de la empresa emisora de tiquetes, "A quien interese", no tiene formato de Declaración - Error en el cálculo del impuesto, pues se tomó erróneamente la tarifa

Número de recibo de pago	Fecha del evento	Omisiones e inconsistencias
		- Eventual diferencia no cobrada por error en el cálculo de ¢151.415,93
1759641	Noviembre 2023	- Oficio utilizado para el cálculo es una nota de la empresa emisora de tiquetes, "A quien interese", no tiene formato de Declaración - Error en el cálculo del impuesto, pues se aplicaron erróneamente varias tarifas establecidas - Eventual diferencia no cobrada por error en el cálculo de ¢211.333,01
1859872	Marzo 2024	- Oficio utilizado para el cálculo es una nota de la empresa emisora de tiquetes, "A quien interese", no tiene formato de Declaración - Al considerarse 5% sobre el monto sin el cargo por servicio, genera una diferencia en contra en el cálculo del impuesto - Eventual diferencia no cobrada por error en el cálculo de \$160,34
1860501	Enero-Febrero 2024	- Oficio utilizado para el cálculo es una nota de la empresa emisora de tiquetes, "A quien interese", no tiene formato de Declaración - Hoja de cálculo aportada no incluye la totalidad de las entradas vendidas, por lo que genera diferencia en la liquidación - Eventual diferencia no cobrada por error en el cálculo de ¢1.819.811,51
1864710	08-03-2024	- Oficio utilizado para el cálculo es una nota de la empresa emisora de tiquetes, "A quien interese", no tiene formato de Declaración - Error en el cálculo del impuesto, se digitó erróneamente una cantidad de venta de tiquetes - El productor no ha solicitado la liquidación 4 meses después del evento, no obstante, el cálculo ya está efectuado - Eventual diferencia no cobrada por error en el cálculo de ¢857.214,16
1901191	20-04-2024	Oficio utilizado para el cálculo es una nota de la empresa emisora de tiquetes, "A quien interese", no tiene formato de Declaración
1924465	09-06-2024	- Oficio utilizado para el cálculo es una nota de la empresa emisora de tiquetes, "A quien interese", no tiene formato de Declaración - Ventas de tiquetes en dólares (Impuesto \$1.442,68), se utilizó Tipo de Cambio del 23-02-24 y no el de la fecha del evento - Diferencia en el Tipo de Cambio ¢17,36 por dólar

Fuente: Elaboración propia, según documentos y cálculos facilitados a Auditoría Interna por la Sección de Servicios Tributarios

Los errores indicados en la tabla anterior obedecen principalmente a que el cálculo del impuesto de cita no se realiza de manera automatizada sino de forma manual en una "Hoja de Cálculo de Microsoft Excel", -efectuándose en los casos mencionados de forma incorrecta-, y generando diferencias en las cifras cobradas, afectando la eficiencia, eficacia y economía de dicho proceso. Según la muestra evaluada por la Auditoría, la sumatoria de las eventuales diferencias no cobradas por error en los cálculos asciende a ¢3.437.345,41 y \$160,34.

3.6 Otras debilidades de Control Interno

3.6.1 Usuarios, roles y derechos en SIAM

Con el propósito de evaluar la distribución de funciones a nivel del sistema automatizado SIAM, se obtuvo de la base de datos la información correspondiente a usuarios, roles y derechos asignados a cada uno de los colaboradores de la Sección de Servicios Tributarios, al 27 de junio de 2024.

Al respecto, se identificó que en SIAM existen tres roles destacados y diferenciados (Cobros, Patentes y Plataforma), los cuales los asigna la Jefatura de la Sección a cada uno de los colaboradores; no obstante, se determinó que estos se establecieron de manera global, sin considerar para tal efecto las diferentes actividades que ejecutan los usuarios.

A manera ilustrativa, 16 de los 18 usuarios de los colaboradores de la Sección de Servicios Tributarios tienen asignados en SIAM los tres roles de previo mencionados, pese a que las actividades que ejecutan son distintas entre sí, pues un grupo se encarga de Cobro, otro del proceso de Patentes y un último grupo se dedica a labores de Plataforma.

El Artículo 5.8 Control de Sistemas de Información incluido en las “Normas de control interno para el Sector Público establece que:

“...el jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer los controles pertinentes para que los sistemas de información garanticen razonablemente la calidad de la información y de la comunicación, la seguridad y una clara asignación de responsabilidades y administración de los niveles de acceso a la información y datos sensibles, así como la garantía de confidencialidad de la información que ostente ese carácter...”.

Esta situación responde a una inadecuada administración de los accesos al SIAM por parte de la titular de Servicios Tributarios, lo cual podría eventualmente exponer a la Municipalidad a riesgos tecnológicos y financieros, por un uso indebido o irregular de los Sistemas de Información.

4. CONCLUSIÓN

De conformidad con lo expuesto en el cuerpo de este informe, relacionado con la integridad y confiabilidad de la información contenida en la Base de Datos de Servicios Tributarios de la Municipalidad de Heredia (información personal de los contribuyentes, información de Licencias -Permanentes y Temporales-, control de Declaraciones de Impuestos, Eliminaciones de Cobro, Licencias para comercialización de bebidas con contenido alcohólico -Permanentes y Temporales, cobro de impuestos a Espectáculos

Públicos y asignación de roles y derechos en SIAM), esta Auditoría Interna concluye que el Sistema de Control Interno con el que ha venido trabajando dicha dependencia municipal no brinda la confianza suficiente, situación que de no establecerse las acciones, controles y estrategias requeridas, podría exponer a la Municipalidad a la materialización de riesgos administrativos e incluso legales, al ejecutarse acciones en detrimento de la protección y conservación del patrimonio público.

Con el fin de coadyuvar en la subsanación de las situaciones incluidas en este informe, se emite una recomendación a la Alcaldía de Heredia, tres recomendaciones a la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria y tres recomendaciones a la Sección de Servicios Tributarios; las cuales serán sujetas de seguimiento por esta Auditoría Interna.

5. RECOMENDACIONES

Con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas a la Auditoría Interna en la Ley General de Control Interno N°8292, artículo 12 inciso c) y artículo 39, se emiten las siguientes recomendaciones para el presente estudio.

El seguimiento de estas recomendaciones lo realizará la Auditoría Interna en fecha posterior a la que indica cada una de ellas. El responsable deberá acreditar toda aquella documentación que, en el tiempo, evidencie el cumplimiento de la recomendación respectiva. El incumplimiento injustificado de las recomendaciones de Auditoría en el plazo establecido podría generar responsabilidades al designado para su implementación.

5.1 A la Alcaldesa de Heredia, Máster Ángela Aguilar Vargas

5.1.1 Instruir a los titulares subordinados que corresponda para que, se presente ante la Alcaldía y Auditoría Interna un Plan -con acciones, plazos y responsables de la ejecución de dicho Plan (el plazo no debe abarcar más de tres meses o en su defecto justificarlo)-, en el cual se incluyan las actividades a realizar tendientes a subsanar cada una de las inconsistencias, errores y/u omisiones expuestas por esta Auditoría Interna en cuanto a la calidad de la información relevante contenida en la base de datos que administra Servicios Tributarios. Esta es una recomendación de Dirección y debe ser cumplida a más tardar el 20 de agosto de 2024.

5.2 Al Director de la Dirección de Servicios y Gestión Tributaria, Lic. Francisco Sánchez Gómez

5.2.1 Establecer los mecanismos de control suficientes y pertinentes de manera que los “Pendientes de Cobro” que sean trasladados al estado de “Eliminaciones” en el SIAM cuenten con la aprobación tanto de la Gestora de Servicios Tributarios como del Director de Servicios y Gestión Tributaria. Esta es una recomendación de Control y debe ser incluida en el Plan de Acción del área de Servicios Tributarios.

5.2.2 Efectuar un estudio integral de los casos de cobro del impuesto a los Espectáculos Públicos presentados en los últimos cuatro años, de forma tal que se puedan determinar inconsistencias en el cálculo como las detalladas en la muestra revisada por la Auditoría Interna y se proceda a gestionar la recuperación de los impuestos no percibidos por la Municipalidad; además, mantener informada a la Auditoría Interna sobre los resultados obtenidos. Esta es una recomendación de Control y debe ser incluida en el Plan de Acción del área de Servicios Tributarios.

5.2.3 Solicitar formalmente ante el encargado de la Sección de Contabilidad el ajuste en el registro contable del Ingreso por el tributo a los Espectáculos Públicos, con el fin de separarlo del registro de las Licencias Comerciales y cumplir con lo establecido en el “Manual Funcional de Cuentas Contables para el Sector Público Costarricense No Empresarial y No Financiero”, dictado por la Dirección General de Contabilidad Nacional, Ministerio de Hacienda. Esta es una recomendación de Control y debe ser incluida en el Plan de Acción del área de Servicios Tributarios.

5.3 A la titular de la Sección de Servicios Tributarios, Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez

5.3.1 Coordinar con la Sección de Tecnologías de Información para que se efectúe conjuntamente un estudio de los procesos manuales que se ejecutan en Servicios Tributarios, de manera que se automaticen los cálculos aritméticos de cobro de impuestos tales como el de Espectáculos Públicos, con el fin de evitar errores como los señalados en este informe de Auditoría. Esta es una recomendación de Control y debe ser incluida en el Plan de Acción del área de Servicios Tributarios.

5.3.2 Solicitar a la Sección de Tecnologías de Información un mecanismo o proceso de validación de campos de forma tal, que, ante la digitalización de periodos de cobro, el sistema SIAM no permita que se digiten datos que no sean fechas razonables. Esta es una recomendación de Control y debe ser incluida en el Plan de Acción del área de Servicios Tributarios.

5.3.3 Efectuar un estudio de roles y derechos vinculados a los usuarios en SIAM de cada uno de los colaboradores de la Sección de Servicios Tributarios, de manera que se armonice su asignación de conformidad con las actividades que ejecuta cada grupo de usuarios (Cobro, Patentes y Plataforma). Una vez finalizado el estudio, solicitar formalmente a la Sección de Tecnologías de Información su ajuste o actualización en el sistema automatizado. Esta es una recomendación de Control y debe y debe ser incluida en el Plan de Acción del área de Servicios Tributarios.

Nota: La evidencia de este estudio de Auditoría se mantiene en el expediente físico y digital AI-01-2024.